



10 55

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 5331 de 2018, el señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.501.916, solicita liquidación para evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio ODISEA y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de sana y pacífica posesión del predio expedida por la secretaria de desarrollo económico del Municipio Zona Bananera.
- Informaciones características del pozo.
- Descripción del sistema de abastecimiento.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Plano del predio.

Que el señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de agua, de fecha mayo 29 del 2018.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante Auto No. 1111 de Agosto 15 de 2018, la subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta llevar a cabo visita de inspección ocular para que se evalué lo solicitado y se rinda concepto técnico al respecto

Que una vez realizada la visita de inspección funcionario adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta rindió informe técnico de fecha 20 de febrero del 2019, donde se conceptuó siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

10 55
01 ABR. 2019

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

“INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 25/09/2018 y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:

Abiut Enrique Ariza Pineda

Poseedor predio “Odisea”

Demsey Gómez

Funcionario de AUGURA, asesor del tramite

LOCALIZACIÓN:

El predio Odisea se localiza sobre las coordenadas N10°50'47.06” – W74°09'26.53”, sector Orihueca Centro, Corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera.

Área total del predio: el área del predio Odisea es de 1.96 hectáreas.

Área Cultivada: 1.96 hectárea

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para esta concesión aquí solicitada es un pozo ubicado al interior del predio “Odisea” sobre las coordenadas N10°50'47.04” - 74°09'23.81”W.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Predio “Odisea”	Profundidad: 9.5m. Diámetro boca: 1.1 m. Caudal pozo: 9.0 lps (aforo en prueba de bombeo)	N10°50'47.04” W74°09'23.81”

Uso del agua: acorde a la solicitud, las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano, pero en la visita se observó que también se usa para el lavado de fruta.

Caudal solicitado: 10 lps.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

10 55
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

Perjuicios a terceros: teniendo en cuenta que el predio Odisea tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de Acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterráneas se lleva a cabo de mediante motobomba con motor a gasolina de 10 hp y bomba de 2" x 2" de \varnothing , la cual envía agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.5" de \varnothing hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son esparcidas mediante canales de drenajes, dentro del mismo cultivo.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio Odisea y a los módulos consuntivos en riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indican en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO RIEGO(lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO(lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	1.96	0.81		1.58	
Lavado fruta	1.96		0.09		0.17

TOTAL CAUDAL REQUERIDO	1.75lps
-------------------------------	----------------



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

10 55 --- 3
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: De acuerdo a resultados de aforos al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una “producción recomendable” de 9.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA con cedula de ciudadanía No. 19.501.916, en caudal de 1.7 lps para beneficio del predio Odisea en riego de cultivo de banano y lavado de fruta.

VIGENCIA:

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala “las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando



7055
01 ABR. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA., en un caudal de 1.75 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha febrero 20 de 2019, en beneficio del predio “Odisea”, para riego del cultivo de banano y lavado de fruta.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo de aguas profundas, a favor del señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No.19.501.916, en beneficio del predio “Odisea”, localizado en el sector Orihueca Centro Corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para riego del cultivo de banano y lavado de fruta, en un caudal de 1.75 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

10 55

01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso del agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión-cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Marzo de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o re-perforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1055
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

10 55
01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, y/o quien haga veces de Apoderado ante la Corporación para el presente tramite.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 5052

JUL 21 2018



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1055
01 ABR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ABIUT ENRIQUE ARIZA PINEDA, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO ODISEA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1.75 LPS”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 05 ABR 2019 del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a)

DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien exhibió la C.C.
No. 108287504 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado ABIUT ARIZA PINEDA, el contenido de la Resolución No. 1055 De fecha 01 abril 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Firma]
c.c. 108287504

EL NOTIFICADOR

[Firma]
c.c. 12112-486

